

CESION DE DERECHOS DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES LLAUSHARI S.A.

En el cantón de Santa Isabel, Provincia del Azuay, a los 05 días del mes de Agosto del 2013, comparecen de una forma libre y voluntaria los cónyuges señores: PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON Y NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE, a quienes se les denomina CEDENTES; y, por otra parte el señor: WILSON PATRICIO FIGUEROA ALULIMA, a quien se le denomina CESIONARIO, los contratantes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados y soltero respectivamente; con domicilio en este cantón Santa Isabel, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de CESION DE DERECHOS, al tenor de las siguientes estipulaciones.

PRIMERA: ANTECEDENTES. Los cónyuges señores PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON Y NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE, son dueños beneficiarios de un capital suscrito de veinte y seis dólares, correspondiente a 26 acciones de un dólar cada una. Compañía que fue constituida mediante escritura pública de Constitución de Compañía celebrada ante el Notario Primero del cantón Santa Isabel Dr. Bolívar Cusco Morochu de fecha 10 de julio de 1998; e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Isabel, con el número: 10 de fecha 01 de septiembre de 1998.-

SEGUNDA. OBJETO.- Constando estos antecedentes los comparecientes cedentes por sus derechos en forma libre y voluntaria tienen a bien CEDER, como en efecto así lo hacen a favor del cesionario señor WILSON PATRICIO FIGUEROA ALULIMA, la totalidad de las acciones antes descritas, con todos los derechos y obligaciones que tienen y les corresponde dentro de la Compañía de Transportes LLAUSHARI, sin reserva alguna y sin gravámenes.

TERCERA. CANTIA.- Se fija en la suma de VEINTE Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

CUARTA.- Los cedentes autorizan al cesionario para que proceda a realizar los trámites pertinentes ante las autoridades respectivas hasta alcanzar el traspaso de estas acciones a su nombre.

QUINTA.- ACEPTACION.- Presente el cesionario WILSON PATRICIO FIGUEROA ALULIMA, acepta esta cesión de derechos por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses.



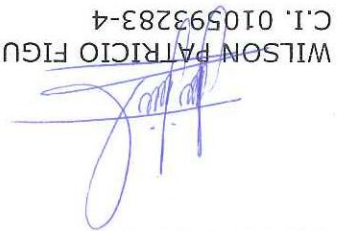
PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON

C.I. 010341173-2



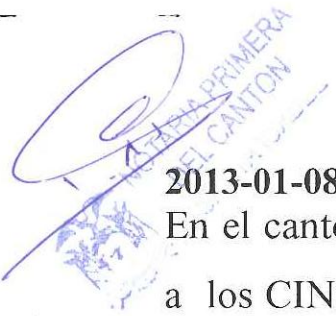
NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE

C.I. 010357738-3

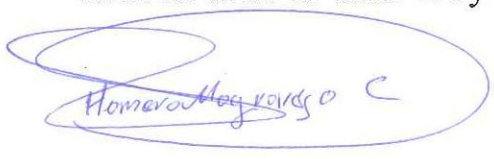


WILSON PATRICIO FIGUEROA ALULIMA

C.I. 010593283-4


2013-01-08-01-D00751

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CINCO días del mes de AGOSTO del año dos mil Trece, ante mi Doctor FRANKLIN RUBELIO LANDIVAR LALVAY, Notario Público Primero Encargado de éste cantón, comparecen por sus propios e individuales derechos los cónyuges señores: PEDRO HOMERO MOGROVEJO CALDERON Y NELLY DONATILA LEON BUSTAMANTE, y el señor: WILSON PATRICIO FIGUEROA ALULIMA, con la finalidad de reconocer sus firmas y rubricas constantes en el presente documento. Al efecto, y luego del Juramento de ley y más formalidades de rigor; los comparecientes manifiestan ser las suyas propias las mismas que la utilizan tanto en documentos públicos como privados. I en donde se lee: "Homero Mogrovejo C"; "Nelly León B"; e "Ilegible de Patricio Figueroa". Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. I leído que les fue el presente reconocimiento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.-


Homero Mogrovejo C








Dr. Franklin Landivar Lalvay
Notario Público Primero (e)
del cantón Santa Isabel